



Fundación La Granja de mi Tío
“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

FUNDACIÓN LA GRANJA DE MI TÍO

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional Decreto 059 de 1991, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y demás, que se constituye como una **FUNDACIÓN** y se denomina **FUNDACIÓN LA GRANJA DE MI TÍO**. **SLOGAN: “Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas” SIGLA: “FUNGRATION”**

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la Ciudad Bogotá D.C., País Colombia; pero podrá, por determinación de la ASAMBLE GENERAL, desarrollar y extender sus actividades, abrir sedes u oficinas, dependencias y designar representantes en otras ciudades y/o municipios del país y en otros países.

Artículo 3.- Duración. La **FUNDACION LA GRANJA DE MI TÍO**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por causas que se contemplan en la ley

Artículo 4.- Objeto Social. El objeto social es de **DESARROLLO SOCIAL** para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como población juvenil, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

Artículo 5.- Actividades: Para alcanzar el objeto social de nuestra Fundación, se adelantarán las siguientes actividades, teniendo como soporte fundamental cada uno de los ejes temáticos y población para la cual están diseñados, de esta manera se pueden tener los mejores resultados

Actividades:

1. Diseñar e implementar proyectos que contribuyan a dignificar y mejorar las condiciones de vida de diferentes comunidades, en aras de lograr su formación integral como personas productivas.
2. Desarrollar y adecuar programas de tipo artístico y cognitivo que contribuyan a un mejor vivir y al desarrollo del individuo cualquiera que sea su edad y nivel académico
3. Fomentar y construir actividades de tipo formativo, enfocadas a contribuir en el desarrollo ambiental del entorno inmediato y de esta manera redunde en mejores condiciones de vida individual y colectiva.
4. Organizar jornadas de tipo artístico, culturales y sociales para impulsar relaciones interpersonales que faciliten el crecimiento y afianzamiento social de la comunidad.
5. Fomentar y potencializar las actitudes y aptitudes en temas concernientes al que hacer de la Fundación que se evidencien en los miembros de la población
6. Apoyar e incentivar un ambiente de trabajo en equipo, camaradería y tolerancia que mejoren la socialización y logro de objetivos particulares y sociales
7. Gestionar la divulgación y acceso al sector de opciones tecnológicas y de bienes y servicios, para la implementación de procesos productivos que apunten a la sostenibilidad y avance ambiental.
8. Custodiar, almacenar, conservar y reproducir especies nativas de flora y fauna de las regiones que participen en los diferentes programas.
9. Diseñar y poner en prácticas con la población juvenil del sector, talleres de tipo artístico que faciliten sus relaciones y procesos escolares.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

10. Generar espacios extraescolares continuos y permanentes para reforzos en tareas y labores escolares
11. Realizar trabajos de impacto social con población poco favorecidas y/o vulneradas por conflictos sociales.
12. Organización de jornadas y actividades artísticas, culturales, sociales con un fin fraterno y de crecimiento integral en comunidad.
13. Apoyar a jóvenes que requieran y necesiten educación superior, por medio de un plan padrino, buscando a su vez patrocinadores que apoyen el proyecto.
14. Trabajar por el logro y la consecución de condiciones que contribuyan a mejorar el nivel de la población más necesitada, mediante la ejecución de programas de bienestar social.
15. Crear programas de auto sostenimiento para la fundación y quienes dependan de ella.
16. Promover y desarrollar programas de alimentación y artículos de consumo de primera necesidad dirigidos específicamente a la población infantil y de tercera edad.
17. Crear programas de apoyo para las familias en conflicto.
18. Iniciar procesos investigativos los cuales busquen soluciones a problemas, de la población joven y vulnerable del entorno.
19. Adaptar, mejorar y posibilitar espacios ambientales físicos y de acceso a la población dentro y fuera de los diferentes sectores, con el ánimo de generar una conciencia ecológica y de sostenimiento de nuestro medio ambiente
20. Promover el desarrollo de las comunidades, enfocados a fortalecer los mecanismos de auto sostenibilidad, participación ciudadana y control social
21. Ejecutar actividades de tipo cultural, artístico, deportivo y social.
22. Brindar mecanismos y herramientas cognitivas para el desarrollo de cada persona y en favor del emprendimiento.
23. Integrar individuos vulnerables y/o marginados de nuevo a la sociedad por medio de un proceso formativo que fomente el redescubrimiento personal y el emprendimiento humano propio.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

24. Inculcar una cultura de empoderamiento en comunidades vulnerables, buscando así generar conciencia sobre la influencia de sus actos dentro de la sociedad.
25. Incentivar a madres cabeza de hogar y población juvenil a intervenir en distintos programas de participación de desarrollo y bienestar comunitario.
26. Hacer convenios con fundaciones, entidades y personas naturales y/o jurídicas que beneficien la dignificación del ser humano, para así lograr un apoyo e incentivar el trabajo en equipo.
27. Ejecutar, gestionar y celebrar junto con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, recursos de financiación, donación y/o pactos de cooperación que permitan el cumplimiento del objeto social con conformidad hacia las leyes colombianas
28. Crear programas de formación integral hacia la comunidad juvenil y vulnerable, para fomentar el buen actuar dentro de la sociedad.
29. Crear talleres de formación técnica para el desarrollo cognitivo de las poblaciones vulnerables, al mismo tiempo que se busca auto sostenimiento.
30. Crear programas de orientación sobre el uso de redes sociales y manejo del medio ambiente, en la población juvenil.
31. Ofrecer programas de emprendimiento, para fomentar el desarrollo personal en el ámbito social.
32. Orientar a familias disfuncionales a través de formación integral, para un buen crecimiento en comunidad.
33. Facilitar el intercambio de experiencias y soluciones de conflictos entre personas o familias, para lograr un crecimiento en la comunidad y lograr a y vez mejorar la calidad de vida.
34. Desarrollar metodologías claras y bien elaboradas cuyo fin sea proporcionar un mejor impacto dentro de la sociedad.
35. Crear programas de formación dirigido a próximas generaciones buscando una concientización ambiental.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

36. Orientar a personas que laboran el ámbito de reciclaje en un proceso de formación sobre la contaminación por basuras, buscando mejorar la calidad de vida del sector en pro de mejorar el medio ambiente
37. Brindar programas de apoyo a madres gestantes, buscando orientarlas en torno a la dignificación del ser humano dentro del vientre materno
38. Desarrollar métodos de auto sostenimiento dirigidos hacia madres gestantes, queriendo que se desenvuelvan en la sociedad como seres individuales y autosuficientes.
39. Dar a conocer el por qué son importantes las familias en el proceso de desarrollo humano, por medio de programas de divulgación que se apoyen en campañas sociales las cuales sean accesibles para la comunidad
40. Enriquecimiento en capital humano, queriendo que las personas que una vez fueron dependientes de la fundación, puedan introducirse como formadores en los proyectos de lo que fueron participes
41. Impulsar y promover la participación de mujeres y madres cabeza de familia en programas de desarrollo y bienestar comunitario
42. Contribuir a la sostenibilidad y mejoramiento del medio ambiente por medio de la implementación de proyectos, planes y programas que contribuyan a la conservación de ecosistemas, con la participación activa de la comunidad y el apoyo de sectores públicos y privados.
43. Inducir y fomentar a las diferentes poblaciones, en el manejo eco-sostenible, de los diferentes recursos naturales, en pro de mejorar su calidad de vida y de mejoramiento y conservación de la fauna y flora innata de cada región.
44. Diseñar, crear, organizar y buscar recursos mediante los cuales la población logre empoderarse del sostenimiento de los recursos hídricos como medio fundamental para conservar la vida, tanto del ser humano como de los diferentes ecosistemas.

CAPITULO II



Fundación La Granja de mi Tío
“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 6.- Patrimonio. El patrimonio de la **FUNDACION LA GRANJA DE MI TIO** está constituido por:

- 1) Los aportes pagados por el Fundador al momento de la creación de la fundación,
- 2) Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
- 3) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras
- 4) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad, incluyendo ingresos adquiridos por parte de la venta de artículos, manualidades, productos comestibles, entre otros, que en ella sea posible su elaboración.
- 5) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingrese a la fundación, y estén dentro de las leyes Colombianas.
- 6) Por la celebración de contratos por prestación de servicios
- 7) Por semovientes q sean entregados, donados o comprados

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS** representado por los aportes del fundador de la siguiente manera:

1. LUIS DE NARVAEZ MARTINEZ 100%

Artículo 7.- Manejo de los Fondos. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la **ASAMBLEA GENERAL** quien delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo, con previo consentimiento del Presidente de la Junta. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 8.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella ninguna participación sin excepción

Destinará sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la fundación, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real. Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998.

Se establece la irrepartibilidad de las reservas sociales, y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.

Artículo 9.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación serán preparados por un Contador Público Titulado y presentado por el representante legal, el suplente del representante legal o el secretario general, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Artículo 10.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General y serán designados a cada fin en responsabilidad del Presidente y el Tesorero de la Fundación, así como los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, las erogaciones de dinero se firmaran por el Presidente

CAPÍTULO III

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

Artículo 11.- Libro Registro de Miembros.- LA FUNDACIÓN cuenta con el “LIBRO DE MIEMBROS, previo registro ante Cámara de Comercio en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Artículo 12.- Libro de actas.- EL LIBRO DE ACTAS también previo registro ante Cámara de Comercio, en él se transcribirán todas las actas de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias que tenga la Junta de la Fundación. Las actas tendrán una numeración consecutiva, y cronológico, fecha y hora de la sesión, lugar del encuentro, confirmación si se presentó Quórum o no, agenda del día, los demás requisitos de toda Asamblea y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de cada sesión celebrada según lo establece la Ley

Artículo 13.- Registros Contables y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad por cuenta de un profesional en Contaduría Pública y dentro del margen legal de la Republica de Colombia en los términos establecidos por la ley, ésta será presentará a la Asamblea General, dentro de los tres primeros meses del año inmediatamente siguiente para que la ASAMBLEA GENERAL apruebe los respectivos estados financieros de propósito general.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Son miembros de la FUNDACION LA GRANJA DE MI TIO:

- Son miembros Fundadores de la Fundación las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos,



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

Se considera miembro fundador a **LUIS DE NARVAEZ MARTINEZ**, quien suscribió los presentes estatutos y el acta de constitución; y firmará y actuará legalmente como Fundador y establecerá su reglamento interno.

- Son Miembros Adherentes, las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales, de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.
- Son Miembros Honorarios de la Fundación, las personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el representante Legal, el suplente del Representante legal o el secretario general expida al respecto.

Artículo 15:- Derechos: Son los derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación
- c) Elegir y ser elegidos integrante de los comités de trabajo cuando corresponda
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación
- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos
- h) Proponer reformas de estatutos
- i) Apelar las decisiones sancionatorias
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y período de duración de las mismas
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea General.

Artículo 16:- Deberes de los Miembros: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la Fundación, consignados en el presente documento de los que se deriven decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación, su condición de integrante y representante de la Fundación
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea
- e) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea o los comités de trabajo.
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los miembros de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio, hasta que se agote el orden del día.
- m) Revisar periódicamente las redes sociales de la Fundación para estar al día con las novedades y programas de la misma.

PARAGRAFO:-Cuando se falte a las obligaciones indicadas en estos estatutos, aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

Artículo 17:- Prohibiciones:

- a) Se prohíbe a los miembros de la Fundación intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía del Fundador de la Fundación o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen étnico, clase o capacidad económica.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reunión no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para todos los miembros y colaboradores obligados a cumplirlas. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación

Artículo 18:- Retiro de uno de los miembros: El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la asamblea General, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, éste se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 19:- Expulsión de Miembros: La expulsión de los miembros la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.



Fundación La Granja de mi Tío
"Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas"

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

Artículo 20:- Órganos de Administración: La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20:- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por el miembro fundador y la junta directiva que estén en ejercicio de sus derechos, y que son quienes conforman la Junta Directiva.

Artículo 22:- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento
- b) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones de estos, con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los miembros y el Representante Legal. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos.
- e) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
- f) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

- g) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria
- h) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento
- i) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros
- j) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de la Fundación
- k) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación
- l) Propender por el bienestar de los miembros
- m) Nombrar la Junta Directiva

Artículo 23:- Reuniones: La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cualquier miembro de la Asamblea que lo considera necesario; y la Junta de miembros Fundadores se reunirá al menos dos (2) veces al año para analizar las actividades de la Fundación y analizar su respectiva situación financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el del total de miembros y no menor del 50% del total de miembros requerido y que constituyen la Fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria: si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

PARAGRAFO TERCERA: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, teleconferencias, etc.

Artículo 24:- Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente o cualquier miembro de la Junta que así lo considera. Todas las convocatorias se podrán realizar por escrito, correo electrónico, aviso en cartelera, whatsapp o por el medio más expedito que considere quien efectuó las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo ocho (8) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo dos (2) días calendario de antelación o menor tiempo dependiendo la premura; en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 25:- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea. El representante legal, el suplente del representante legal o el secretario general dispondrán de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

Artículo 26:- Quórum: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que a su vez, represente la mayoría de los miembros, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 27:- Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARAGRAFO: Tienen derecho a voz y voto en las sesiones, los miembros fundadores y miembros de la Junta Directiva

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28:- Naturaleza: La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrado por:

- Un Presidente
- Un Tesorero
- Un Secretario(a)
- Un Director Ejecutivo
- Un Coordinador Corporativo

PARAGRAFO: En la Junta Directiva debe estar por lo menos uno de los Fundadores

Artículo 29:- Integrantes: Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación
- b) Haber sido convocado por los Miembros Fundadores
- c) No tener ningún antecedente de carácter penal o judicial
- d) Que sus ideologías sean de acuerdo a la esencia de la Fundación

Artículo 30:- Renuncias: Si un miembro de la Junta Directiva renuncia a su cargo, los demás integrantes activos de la Junta Directiva decidirán por unanimidad quien lo remplazará en su cargo, sea para un próximo período o parte de este.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

PARAGRAFO: Cuando se presente una renuncia de uno de los integrantes de la Junta Directiva, cualquiera de los demás miembros podrá postular a otra persona para su remplazo, pero será quien tenga más votos en la Asamblea que se realice para tal efecto quien asuma el cargo.

Artículo 31:- Decisiones: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones, y se dejará constancia en las actas. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

Artículo 32:- Funciones: son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones. Dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores.
- c) Crear los mecanismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación
- d) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- e) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la asamblea o el determinado por la misma Junta para este fin.
- f) Aprobar los informes financieros y examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación
- g) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos

PARAGRAFO: Del Representante Legal: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación, salvo eventualidad que se presente de orden mayor. Podrá ser elegido otro miembro de la Junta Directiva como Presidente sin que haya cambio del Representante Legal.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Representante Legal no siempre será el vicepresidente de la Junta Directiva (En caso de haberlo), éste puede ocupar cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, siempre y cuando sea elegido y el acepte el cargo.

Artículo 33:- Reuniones: La junta Directiva sesionara ordinariamente cada dos meses mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o cualquier otro miembro de la Junta si así lo considera pertinente, con ocho (8) días hábiles de anticipación, y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Junta si así lo consideran necesario, con dos (2) días hábiles de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay quórum decisorio siempre y cuando se encuentre presente el Presidente de la Junta.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34.- Presidente de la Junta Directiva – Elección. El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACION, y en caso de orden mayor se podrá elegir un nuevo presidente entre los mismos miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a los presentes estatutos.

El Presidente de la Junta Directiva Continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Artículo 35.- Funciones. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como Representante Legal de la Fundación



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma, tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación, los pagos, dentro de sus limitaciones
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias, explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la fundación.
- i) Las demás de correspondan a la naturaleza de su cargo
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de La Fundación. Cuando estos excedan diez salarios mínimos legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal:- El Representante Legal de la Fundación será el Presidente de la Junta Directiva, salvo lo establecido en el Art 34 de los presentes



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

Estatutos. Siempre el Representante Legal será uno de los Socios Fundadores, excepto caso de fuerza mayor que conlleve a nombrar un miembro de la Junta Directiva o un particular, pero con la aprobación de al menos uno de los Socios Fundadores

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El suplente del Representante Legal no siempre será el vicepresidente de la Junta Directiva (En caso de haberlo), éste puede ocupar cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, siempre y cuando sea elegido y el acepte el cargo.

SECRETARIO(A) GENERAL

Artículo 37:- Funciones: El secretario(a) General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes
- b) Notificar. Comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones. Programaciones. Boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- c) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General
- d) Llevar en orden alfabético un listado actualizado de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes
- e) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- f) Las demás funciones que estos estatutos, la Asamblea General y el Representante le asignen.

TESORERO

Artículo 38:- Funciones: El tesorero tendrá las Funciones de:

- a) Velar por los bienes de la Fundación



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

- b) Recibir y registrar en los libros las donaciones, auxilios o convenios con entidades privadas y/o públicas.
- c) Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario(a).
- d) Firmar junto con el Representante los movimientos que impliquen manejo de cuentas bancarias.
- e) Entregar a tiempo los informes de los movimientos contables que ha realizado la Fundación para su registro.
- f) Salir a la salvedad cuando se requiera por manejo de fondos de la Fundación junto con el Presidente de la Junta Directiva.
- g) Las demás de estos estatutos, la Asamblea General o el Presidente de la Junta directiva le asigne

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 39: - Funciones: El Director Ejecutivo formara parte de la Junta Directiva y dentro de sus funciones están:

- a) Buscar medios que permitan el crecimiento de la Fundación en un mayor campo de acción.
- b) Crear medios para promover los trabajos y productos que se elaboren en la Fundación para conseguir recursos de sostenibilidad
- c) Buscar donaciones con entidades privadas y públicas para desarrollar las actividades de compromiso social.
- d) Organizar actividades de participación, donde la Fundación pueda dar a conocer sus avances en lo manual, cultural, ambiental e investigativo
- e) Gestionar de manera adecuada los recursos económicos disponibles y generar nuevas fuentes de financiamiento para la sostenibilidad financiera de las actividades de la Fundación.
- f) Garantizar la eficacia, eficiencia monitoreo, probidad y transparencia de la gestión de la Fundación.
- g) Evaluar proyectos y estrategias que permitan el mejoramiento de consecución de recursos para la fundación.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

- h) Los demás que sean requeridos por la Asamblea General o el Presidente de la Junta Directiva.
- i) Desarrollar planes estratégicos para mejorar la eficiente al momento de gestionar los servicios o productos y se aumenten los beneficios de la fundación.
- j) Evaluar y someter a la Junta Directiva los procedimientos que se implementaran a corto, mediano y largo plazo para mejorar el rendimiento y crecimiento de la fundación

COORDINADOR CORPORATIVO

Artículo 40:- Funciones: El Coordinador Corporativo formara parte de la Junta Directiva y dentro de sus funciones estarán:

- a) Ser un buen líder, estar siempre presente en los grupos de trabajo impulsándolos para tener un mejor resultado de los objetivos que la Fundación se ha fijado.
- b) Liderar la elaboración del plan Anual de Gestión de Proyectos y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- c) Crear medios para promover los trabajos y productos que elaboren en la Fundación para conseguir recursos de sostenibilidad
- d) Coordinar las recepciones y entregas de donaciones con entidades privadas y públicas para desarrollar las actividades de compromiso social.
- e) Realizar un permanente acompañamiento a la Fundación.
- f) Los demás que la Asamblea General o el Presidente de la Junta Directiva Requieran.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41:- Disolución y Liquidación: La FUNDACION LA GRANJA DE MI TIO, se disolverá por las siguientes causales

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue creada.



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extensión de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por mandato de la ley o de los presentes Estatutos.

Artículo 42:- Del Liquidador: Cuando la Fundación decida disolverse, es la misma Asamblea la que apruebe la disolución. Se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último Representante Legal inscrito. De igual manera debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el Representante Legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano administrativo estatutario de la entidad deberá designar el liquidador.

Cuando el Representante Legal no asuma la liquidación y el máximo órgano administrativo estatutario no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1116 de 2006.

Artículo 43:- Disolución y Donación: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos, los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el consejo de Fundadores.

Artículo 44.- Del Liquidador- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la



Fundación La Granja de mi Tío

“Cultivamos sueños y cosechamos esperanzas”

cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

Artículo 45.- El ente de inspección, vigilancia y control es la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Fundadores, mediante el Acta No. 001 realizada el día 16 de octubre del año 2020.

APRUEBAN DE CONFORMIDAD

LUIS DE NARVAEZ MARTINEZ
C.C. 79.792.415
Presidente de la Asamblea

JOSE EDGAR RAMIREZ MARQUEZ
C.C 79.667.065
Secretario de la Asamblea